

ACUERDO GENERAL 8/2021 DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO CINCUENTA Y DOS, CON SEDE EN ZIHUATANEJO DE AZUETA, GUERRERO, POR EL QUE SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN PARCIAL DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES CON ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL DIECISÉIS AL VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, CON MOTIVO DE LA CONTINGENCIA POR LA EMERGENCIA SANITARIA GENERAL POR EL VIRUS SARS-CoV-2 (COVID-19).

Con base en las atribuciones conferidas a los titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios por el pleno del Tribunal Superior Agrario en los acuerdos generales 7/2020, 5/2021 y 18/2021, y

### CONSIDERANDO

I. Que por acuerdos generales 7/2020, 8/2020, 9/2020, 5/2021 y 18/2021 emitidos por el Pleno del Tribunal Superior Agrario se determinaron los lineamientos técnicos y administrativos para la continuidad de las actividades de los tribunales agrarios en la "nueva normalidad"; y se facultó a los magistrados y magistradas titulares en los tribunales unitarios, para emitir de manera oportuna las determinaciones correspondientes a su competencia y en el ámbito de su jurisdicción, para salvaguardar la salud de las partes en juicio y sus representantes o asesores, así como de las y los servidores públicos adscritos, de igual forma para proveer, en su oportunidad, la continuación de los procedimientos.

II. Que la impartición de justicia agraria es una actividad esencial; sin embargo, se tiene conocimiento del repunte de casos de la enfermedad denominada COVID-19 provocada por el virus SARS-CoV-2, de acuerdo con las estadísticas diarias reportadas por órganos de la Secretaría de Salud a nivel nacional y especialmente en el estado de Guerrero, donde significativamente han aumentado los niveles de contagio y ha disminuido la capacidad hospitalaria para su atención.

III. Que en el estado de Guerrero, el **semáforo epidemiológico se mantiene en color rojo**, por lo que el nivel de alerta es máxima tal y como puede ser consultado en las páginas web [guerrero.gob.mx](http://guerrero.gob.mx) y <http://salud.guerrero.gob.mx/salud-coronavirus/>.

IV. Que es necesario continuar con la suspensión parcial de actividades jurisdiccionales al público; pero se deben tomar las medidas necesarias con el objeto de garantizar el derecho humano al acceso a la justicia agraria.

**Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, trece de agosto de dos mil veintiuno.**

Derivado de lo anterior, la Magistrada **ACUERDA:**

**Primero.** Con base en las consideraciones expuestas, a efecto de mitigar la transmisión de la enfermedad causada por el virus SAR-CoV-2 denominada COVID-19 y salvaguardar la salud de las partes en juicio, sus representantes o asesores y la de las y los servidores públicos adscritos, se determina continuar con la suspensión parcial de actividades jurisdiccionales al público, del lunes dieciséis al viernes veinte de agosto de dos mil veintiuno (tomando en cuenta que los días catorce, quince, veintiuno y veintidós de agosto, son inhábiles por ser sábados y domingos). Período que se declara inhábil para efectos procesales, es decir, se suspenden audiencias presenciales; plazos; términos; y recepción de todo tipo de documentación y correspondencia.

**Segundo.** A efecto de atenuar la afectación a la impartición de justicia se toman las siguientes medidas:

1. Se desahogarán las audiencias que estén programadas por "videoconferencia Telmex".
2. Se llevarán a cabo las diligencias de ejecución de sentencia e inspecciones judiciales que ya se encuentren programadas dentro del periodo señalado.
3. Con fundamento en los artículos 170, 171, 172, 173, 175, 176 y 178 de la Ley Agraria, 24, fracción I de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, 68 de su Reglamento Interior, 288 y 309, fracción III, y 310 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria por disposición expresa del numeral 167 de la ley que rige a la materia, el personal de Actuaría deberá realizar las notificaciones, emplazamientos y toda diligencia que tenga programada, así como las ordenadas dentro del periodo

de la suspensión, en el entendido de que los términos y plazos concedidos en autos, comenzaran a transcurrir a partir de que se deje sin efectos la suspensión parcial de actividades de este Unitario.

4. El personal del tribunal continuará laborando a puerta cerrada, por lo que todas y todos deberán atender las funciones propias de su encargo, a través de mecanismos conforme lo disponga la titular, excepción hecha a las personas que dieron positivo al virus SARS-CoV2 o cuenten con licencia médica de incapacidad. En el entendido que todas y todos deberán cumplir en todo momento con las medidas de prevención decretadas por los organismos de salud, así como los lineamientos emitidos tanto por este tribunal en circulares internas como por el Tribunal Superior Agrario.
5. Se podrán dictar sentencias, resoluciones, acuerdos, elaborar oficios, hacer la publicación correspondiente en la página web oficial de los Tribunales Agrarios y enviar correspondencia en los casos que así amerite o por su urgencia.

**Tercero.** En caso de darse las condiciones propicias, a partir del lunes veintitrés de agosto de dos mil veintiuno, se reanudarán las actividades jurisdiccionales de este tribunal con atención al público, fecha en la que, además, empezarán a transcurrir plazos y términos.

**Cuarto.** Respecto de las audiencias que están programadas para desahogarse dentro del periodo de suspensión, se señalará nueva fecha y hora al reinicio de las actividades y se celebrarán a la brevedad posible, sin necesidad de que sea solicitado por las partes.

**Quinto.** Para que la anterior determinación sea del conocimiento general, publíquese el presente acuerdo en los estrados y en los lugares más visibles de este tribunal; además, comuníquese mediante oficio al Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, para su conocimiento y, de ser posible, sea publicado en su página web oficial; del mismo modo, comuníquese a los órganos del Poder Judicial de la Federación del Vigésimoprimer Circuito, así como a los del

Decimoprimer Circuito (Tribunales Colegiados y Juzgados de Distrito); a la Procuraduría Agraria y al Registro Agrario Nacional, tanto del estado de Guerrero, como del estado de Michoacán, para conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

**Publíquese, gírense los oficios correspondientes y cúmplase.**

Así lo acordó y firma la magistrada del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 52, maestra en derecho Ana Lilí Olvera Pérez, ante la secretaria de acuerdos "B" licenciada Gabriela Figueroa Bustamante, que firma y da fe.

**Doy fe.**

MTRA'ALOP/L'GFB

**TRIBUNALES AGRARIOS**